

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
SESION DEL 12 DE ABRIL DE 1996**

En la ciudad de Querétaro, Qro , siendo las veinte horas, del día doce de abril de mil novecientos noventa y seis, reunidos en el domicilio del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número seis de Juan de la Barrera, Colonia Niños Héroes de esta ciudad, los miembros del Consejo General del propio Instituto, presentes los CC. Lic. Alejandro Espinosa Medina, Presidente; Licenciado Juan Saldaña Zamora, Director General del Instituto Electoral de Querétaro y Secretario del Consejo en funciones. Diputado Licenciado Eligio Arnulfo Moya Vargas y Diputado Samuel Gustavo Villanueva, consejeros representantes del Congreso del Estado; Arquitecto Sergio Corona Cortés, Licenciado Andrés Estévez Nieto, C. Rafael Lozada Maldonado, Contador Juan Montoya Ramírez, Ingeniero José Palacios Pérez, Licenciado José Luis Sierra Salcedo, Ingeniero Francisco Escamilla Martínez y Licenciada Eva Obregón Zepeda, consejeros ciudadanos; Ingeniero Erasmo Alvízar Aguilar, representante del Partido Revolucionario Institucional; Ingeniero Ramón Lorencé Hernández, representante del Partido Acción Nacional; Licenciado Alfredo Estrada Romero, representante del Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional; C. J. Guadalupe Díaz Ángeles, representante del Partido del Trabajo; C. Wilfrido Murillo Soto y Héctor Herrera Herrera, consejeros representantes de los municipios del Estado, quienes asisten a la Sesión Extraordinaria convocada con anterioridad y bajo el siguiente orden del día.-----

I.- Registro de asistencia y declaración del quórum legal; II.- Aprobación del orden del día propuesto; III.- Aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria de esta fecha; IV.- Aprobación de la resolución emitida por la comisión de Consejo General, dictaminadora de la solicitud presentada por la organización denominada Partido Popular Socialista, para obtener su registro como asociación política estatal; VI- Asuntos Generales.- - - - -

Se pasa al primer punto del orden del día; informando el Licenciado Juan Saldaña Zamora, como Secretario en funciones, la asistencia de catorce consejeros, mismos que conforman quórum legal, declarándose instalada la sesión, con lo que se da por agotado el primer punto del día. En segundo término y siguiendo con el uso de la voz el Licenciado Juan Saldaña Zamora, Director General y Secretario en funciones, quien expresa: Preguntar a cada uno de ustedes si tienen algún asunto que tratar, para anotarlo en asuntos generales, en virtud de que no incluimos en el orden del día el informe del director, entonces me voy a permitir también solicitar en asuntos generales, dos asuntos al consejo. Como punto número tres del orden del día, es la aprobación en su caso del acta de la sesión anterior, la cual les fue remitida juntamente con la convocatoria y la ponemos a consideración de ustedes por si tienen observaciones al respecto se da por aprobada el acta. Como punto número cuatro, aprobación de la resolución emitida juntamente con la convocatoria y la ponemos a consideración de ustedes por si tienen observaciones al respecto, se da por aprobada el acta. Como punto número cuatro, aprobación de la resolución emitida por la Comisión del Consejo General dictaminadora de la solicitud presentada por la Organización denominada Partido Popular Socialista, para obtener su registro como asociación política Estatal y: Resultando. Primero.- Mediante escrito de fecha veintiocho de febrero del presente y recibido en la Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, se presentó el C. Enrique Pozos Tolentino, en su carácter de Secretario General de la Organización Política denominada Partido Popular Socialista, solicitando el registro como asociación estatal de la misma. Segundo.- A la solicitud a que se hace referencia en el

resultando que antecede, acompañó la siguiente documentación: original de formatos de afiliación individual a los cuales anexó copia fotostática simple de la credencial de elector; listados de afiliación por municipio correspondientes a Corregidora, Pedro Escobedo, San Joaquín, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, Tequisquiapan, Cadereyta, Amealco, Huimilpan y El Marqués; acompañó así mismo, un ejemplar impreso de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Popular Socialista; anexando por último, constancias expedidas por los ayuntamientos de Corregidora, Pedro Escobedo, San Joaquín, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, Tequisquiapan, Cadereyta, Amealco, Huimilpan y El Marqués, las que son en el sentido de que la organización ha tenido presencia y trabajo político en dichos municipios. Tercero.- Se integró al presente expediente así mismo conjuntamente con los números relativos al padrón y lista nominal por los municipios del Estado, la que es expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral. Cuarto.- Con fecha 20 de marzo se llevó a cabo sesión extraordinaria de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en la cual se omitió acuerdo relativo a la integración de la comisión de Consejo General, dictaminadora de la solicitud presentada por la organización denominada Partido Popular Socialista, para obtener su registro como asociación Política Estatal. Quinto.- En fecha 29 de marzo del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró el dictamen correspondiente, mismo que se sometió a la consideración de la Comisión designada por el Consejo General para tal efecto. Agotado lo anterior, se emite el presente dictamen: Considerando: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver sobre el otorgamiento de registro como asociación política estatal que solicita la organización denominada Partido Popular Socialista, atento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- El trámite dado a la solicitud de registro presentada por la organización denominada Partido Popular Socialista, fue el correcto, atento a lo dispuesto por el artículos 37 y 85 fracción

VIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Tercero.- La presente resolución deberá versar sobre la procedencia o improcedencia de registro como asociación política estatal de la organización política solicitante y, al efecto tenemos que de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro a fin de obtener el registro deben de cubrirse los requisitos de forma y fondo que el precepto legal aludido establece: En tal sentido, encontramos que los requisitos de forma, se encuentran contemplados por la fracciones I y II del dispositivo legal invocado, que se refiere a la presentación de la solicitud por escrito ante el Consejo General del Instituto y la presentación de los documentos que contengan los lineamientos ideológicos y normas para su vida interna, así como una denominación distinta a cualquier otra asociación o partido. Al efecto tenemos que los requisitos de forma, se encuentran cabalmente cumplidos por la organización política solicitante, toda vez que la solicitud que formulará la presentó ante el órgano electoral competente, como lo es el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con lo cual da cabal cumplimiento al primer requisito de forma, y que se encuentra establecido en la fracción I del artículo 37 del ordenamiento legal en cita. Igualmente, debe decirse que se cumple con el segundo requisito de forma que se encuentra contemplado por la fracción IV del mismo precepto legal invocado. En efecto, la organización solicitante, acompañó a su solicitud como asociación política, en forma impresa, sus documentos básicos, tales como Principios, Programa de Acción y Estatutos. Del análisis que de los documentos mencionados con antelación se hace, se encuentra que dentro de sus principios y programas, se encuentran plasmados los lineamientos de carácter ideológico que sustentará la organización política solicitante. De igual manera, dentro de los Estatutos que la organización política solicitante presenta, se encuentran plasmadas la normatividad que rige su vida interna, así como la adaptación de una denominación distinta a cualquier otra asociación o partido. Analizados los requisitos de forma, toca ahora el análisis del cumplimiento a los requisitos de fondo y, al efecto tenemos que el primero de

ellos, se encuentra contemplado por la fracción II del artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, misma que impone la obligación a la organización que pretende constituirse como asociación política contar con un número de afiliados equivalente al 0.5% del padrón en cada uno de cuando menos una tercera parte de los municipios del estado y contar con un órgano directivo de carácter estatal, debiendo los afiliados contar con su credencial para votar con fotografía. Antes de pasar al análisis del cumplimiento de este requisito, es menester definir, cuáles son los extremos a acreditar. Al efecto tenemos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la división política y administrativa del territorio de la entidad comprende 18 municipios. De ahí tenemos que la organización solicitante, cuenta con afiliados de once municipios, los que al efecto tenemos que la organización solicitante, cuenta con afiliados en once municipios, los que a efecto son: El Marqués, Huimilpan, Amealco, Cadereyta, Tequisquiapan, Pinal de Amoles, Peñamiller, Landa de Matamoros, San Joaquín, Pedro Escobedo y Corregidora. Atento a lo anterior y toda vez que la tercera parte de los municipios del Estado, serían seis y se presentan listas de afiliación de once municipios, se cumple cabalmente con el primer extremo. Ahora bien, no basta que se tengan afiliados en una tercera parte de los municipios de la entidad, sino que los mismos deberán ser por lo menos un 0.5 % del padrón electoral en cada uno de ellos. De los datos proporcionados por el Registro Federal de Electores dependiente del Instituto Federal Electoral, Delegación Querétaro, encontramos que el número de personas inscritas en el padrón electoral, por cada uno de los municipios en los que cuenta con afiliados la organización política solicitante es como sigue: El Marqués, 31,513ciudadanos; Huimilpan, 11,809; Amealco, 24,011; Cadereyta, 25,034; Tequisquiapan, 24,188; Pinal de Amoles, 11,947; Peñamiller, 8,018; Landa de Matamoros, 8,166; San Joaquín, 3,336; Pedro Escobedo, 23,463; y Corregidora, 29,030. Los afiliados que tiene la organización solicitante en cada uno de los municipios en que cuenta con afiliados y su porcentaje en relación con

el padrón electoral es el siguiente: El Marqués 159, que corresponde al .5% del padrón; Huimilpan 65 afiliados, que corresponden al .55% del padrón; Amealco 129 afiliados, que corresponden al .53%; en Cadereyta 132, que corresponden al .52%; Tequisquiapan 118, que corresponden al .48%; Pinal de Amoles 71 afiliados, que corresponden al .59%; Peñamiller 54 afiliados, que corresponden al .45%; Landa de Matamoros 45 afiliados, que corresponden al .55%; San Joaquín 23 afiliados, que corresponden al .68%; Pedro Escobedo 144 mismos que corresponden al .61% del padrón y Corregidora 143 afiliados, que corresponden al .49%. De lo anterior se sigue que la organización solicitante cuenta con 8 municipios, cuando menos el .5% del padrón del municipio que corresponda, por lo que desde ese punto de vista, cumple con el requisito establecido por la fracción Ii del artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, lo que acreditó desde luego con copia fotostática simple de la credencial de elector de cada uno de los afiliados, documentación a la que desde luego se le concede valor probatorio, en razón de que previo cotejo de las firmas que calzan dichas solicitudes, éstas son coincidentes con las que obran en la cédula de afiliación individual, aunada a que nada consta en contrario a este órgano electoral. Igualmente de lo anterior, se sigue el cumplimiento del requisito de que sus afiliados cuenten con credencial de elector, por las razones ya expresadas con antelación. Finalmente, y por lo que al requisito de fondo a estudio respecta, mismo que se encuentra integrado por los CC. Enrique Pozos Tolentino Secretario General, Ma. Antonia Pérez Sosa, Secretaria de Organización, Alberto García Ayala, Secretario de Educación Política, Javier Salvador Morelos Dávila, Secretario de Prensa y Propaganda; María Eugenia Ugalde Díaz, Secretaria de Finanzas; Luciano Ortiz Suárez, Secretario de Política Electoral. Por lo que respecta al requisito de fondo previsto por la fracción III del artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, consistente en la realización de actividades políticas por lo menos durante el año inmediato anterior a la fecha de la solicitud de registro, la que debe ser de manera independiente de cualquier partido a u organización; la organización

solicitante lo acredita fehacientemente con las documentales expedidas por los secretarios de los ayuntamientos en los cuales cuenta con afiliados, y que son en ese sentido. Dichas documentales, tienen valor probatorio pleno, por tratarse de documentos públicos expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, por lo que desde luego se encuentra acreditado el requisito de fondo, previsto por el dispositivo legal mencionado. No obstante el cumplimiento de los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, encontramos que en su denominación la organización solicitante, utiliza la palabra “partido”, misma que de conformidad con lo previsto por el artículo 18 del ordenamiento legal ya invocado se reserva a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal o ante el Instituto Electoral de Querétaro como partidos políticos. En ese orden de ideas, encontramos en la denominación de la organización solicitante, una contravención a la Ley Electoral y, en razón de ello, se hace improcedente concederle el registro como organización política solicita, sin que esto implique una negativa definitiva, por lo que en tal virtud, procede dejarle a salvo sus derechos, para que una vez subsanadas las contravenciones legales existentes en sus documentos que contienen sus lineamientos ideológicos y las normas para su vida interna, en razón de la denominación que adoptan, se proceda a su registro como asociación política. Por lo que anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano competente para conocer sobre el registro que como asociación política solicitó la organización denominada Partido Popular Socialista. Segundo.- El trámite que se dio a la solicitud planteada, fue la correcta. Tercero.- Se niega el registro como asociación política estatal a la organización denominada Partido Popular Socialista, para que en términos del citado considerando, tercero del presente dictamen. Cuarto.- Se dejan a salvo los derechos de la organización denominada Partido Popular Socialista, para que en términos del citado considerando tercero, pueda hacer nuevamente su solicitud de registro como asociación política. Notifíquese personalmente.- Así lo aprobaron los

miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha 12 de abril de 1996. Siguiendo con el uso de la voz el licenciado Juan Saldaña Zamora, manifestó.- Este es el dictamen que la Comisión designada por el Consejo General para su estudio, determinó, sin embargo hay también una consideración razonada por el señor Licenciado Andrés Estévez, hace respeto a esta decisión, que me voy a permitir dar lectura y si hay alguna corrección Licenciado, usted me hace favor de hacerlo. La organización que solicita su registro como asociación política estatal, transgrede el artículo 18 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, al utilizar en su denominación la palabra “partido”, misma que de acuerdo con dicha disposición legal se reserva a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro, como partidos políticos; siendo ello razón suficiente para negarle su registro, en los términos del dictamen que se presenta a su consideración. Sin embargo, en razón de la reforma política en la que todos estamos comprometidos, la que deber ser incluyente más que excluyente, no tendría inconveniente en conceder a la asociación solicitante su registro como asociación política estatal, siempre y cuando suprima de su denominación la palabra “partido”, en los documentos que contienen sus lineamientos ideológicos y las normas para su vida interna, en ese sentido. Se pone a consideración de ustedes el proyecto de dictamen que se ha leído, si Diputado Moya?. En el uso de la voz el diputado Eligio Arnulfo Moya Vargas, consejero representante del Congreso del Estado, manifiesta: como miembro de la comisión quiero expresar un punto de carácter particular respecto de este asunto, realmente a mi me parece que este Consejo debe de revisar con todo detenimiento el documento que se les ha presentado, ¿Por qué un voto particular?, primero, porque considero que el principio del asociacionismo, en concreto la libertad de asociación, es una libertad básica y es un principio básico del sistema democrático y el hecho de que nosotros pudiésemos negar es una resolución del consejo, a mi juicio está yendo en contra de este sistema democrático que es el que esta sustentando inclusive la existencia y la vida de este Consejo General,

realmente yo no entiendo la razón por la cual, el hecho de que una asociación pretenda un registro y que se lo neguemos por el hecho de que se utiliza una denominación y que digamos que le dejamos a salvo sus derechos, yo creo que aquí el fondo esta una propuesta muy concreta que se ha fundado y motivado y como lo señala los tres integrantes de la comisión en el documento, son a nuestro juicio los elementos de fondo los que sustentan la pretensión y los elementos de fondo que sustentan esa pretensión, es el porcentaje mínimo que se le está exigiendo de ciudadanos que están inscritos y que son parte de la misma, me parece que utilizar el argumento del artículo 18, no tiene ninguna base para negar el registro y por que?; aquí estamos ante una norma de carácter imperfecto, estamos ante una prohibición para una persona física o moral, de utilizar la denominación de partido y se entiende que la prohibición va en el sentido del uso de los derechos y de una personalidad jurídica que no tenga alguien que utilice la denominación, yo quiero preguntarle simplemente en los hechos, que sucedería?, en los hechos que se le otorgara el registro como tal, con esa denominación, que pasaría?, podría alegar derechos ante los órganos electorales?, en su condición de partido?, desde luego que no, podría utilizar la denominación de partido político, para denominación de partido político, para derivar una serie de derechos ante los Ayuntamientos?, desde luego que no, sería entonces que, a mi me parece excesivo el rigor con el cual se interpreta el artículo dieciocho, esta prohibición y más aún, vámonos a la sección de la Ley Electoral, donde se consigna el capítulo de sanciones administrativas, y ustedes no van a encontrar una disposición correlativa, a esta prohibición del 18 de la Ley Electoral, donde se consigna el capítulo de sanciones administrativas, y ustedes no van a encontrar una disposición correlativa, a esta prohibición del 18 de la Ley Electoral, de ahí entonces que a mi juicio es excesiva que lleguemos a una negación del registro, en tanto que los requisitos de fondo se están cumpliendo, en todo caso porque no hablamos de concederle el registro como asociación política y que surta efectos a partir de la instrucción de este Consejo, que surta efectos la eliminación de la

denominación partido, en todos y cada uno de los documentos, pero que eso no sea un impedimento, para que hoy mismo en esta sesión, para lo cual se nos citó, no le otorguemos el registro, si no lo hacemos que va a pasar, si ni lo hacemos a mi juicio, vamos a sentar un precedente negativo, un precedente como enemigos de la democracia, porque tenemos una Ley Electoral, que a pesar de consignar derechos democráticos, los negamos en los hechos, y es desvirtuar la tarea y el espíritu mismo de este Consejo. Finalmente cualquiera que fuera el signo ideológico de esta organización, me parece que vienen a enriquecer, lo que se está dando en Querétaro de la vida política, me parece que es ampliar el sistema pluralista de nuestra entidad y creemos que la autorización del registro, puede ir aparejada a la indicación de que elimine la palabra de partido, pero si me parece que es excesivo, si nosotros negamos el registro el día de hoy, finalmente, yo quiero decirle que si lo negamos, por una resolución de este Consejo, la organización solicitante se va a amparar, y entonces tendremos en un plazo breve, como lo marca la Ley de Amparo, diez días, quince días para corregir esta grave omisión que estaríamos cometiendo en esta noche, sería entonces que, son tres los argumentos que a mi juicio deben de avalar que se otorgue el registro. Uno: un principio básico del estado de derecho democrático, el asociacionismo. Dos: un principio básico que debe de motivar a este Consejo, que es el de promover el pluralismo, promover la vida democrática en la entidad, la expresión plural de la ciudadanía, y me parece que es un principio elemental y básico, que ha movido y ha motivado a este consejo. Tercer: una cuestión, estrictamente de carácter constitucional, si no tenemos a nivel federal una ley reglamentaria de este derecho genérico que se consigna en la Constitución, pues no podemos nosotros con una ley secundaria, inclusive estatal, limitar un derecho que se tienen a nivel federal de libre asociación, entonces yo sugeriría, que concretamente autorizáramos la concesión del registro, pero con la eliminación de la palabra y que sí se tuviera por parte de nosotros, esa voluntad democrática de hacer la reforma política a favor de la democracia en los hechos y una nota marginal, sino hacemos eso, entonces en este

breve término que nos marque el Juez de Distrito competente, nos vamos a volver a reunir en este mismo Consejo para otorgar un registro forzado, que pudimos otorgar de manera consensada y de manera libre esta noche, es todo. En uso de la palabra el Licenciado Andrés Estévez Nieto, consejero ciudadano manifiesta: Compañeros, a pesar de que la ampliación e el sentido de mi voto particular , como integrante de esta comisión, al razonamiento del proyecto de dictamen, si quisiera simplemente ampliar un poquito el sentido de la razón del mismo, sobre todo a partir de alguna duda que pudiera surgir, como la que ahora mismo integrada por cuatro y finalmente concluyendo un dictamen por dos personas, su servidor y el Diputado Gustavo Villanueva; partimos del principio de Ley, Ley que ahí esta, que en su momento aprobó el Congreso del Estado y que tienen una norma, el estudio de la misma tenemos que llegar al artículo 18, que habla de la denominación “partido” con la exclusividad, etc., al 37, que marca los requisitos específicos para las asociaciones políticas y caemos en que hay lagunas, la Ley tiene lagunas lamentablemente, a partir de este primer conflicto, las lagunas que la Ley tiene y del espíritu al que invoco en las reuniones de la comisión, en las reuniones finales, en esta ampliación del voto y ahora mismo, el espíritu que nos mueve es el de la reforma políticas, y la reforma política sostenga, debe ser incluyentes, no excluyente, en el fondo, la organización denominada Partido Popular Socialista, cumple con los más importantes contenidos de la Ley, con los requisitos que esta marca, de tal manera, que en aras de favorecer la participación política de todas las organizaciones democráticas que quieran integrarse al gran esfuerzo estatal y nacional, por darnos una nueva vida democrática, es que me parece necesario aceptar el registro de la asociación Popular Socialista, o sea de la organización denominada Partido Popular Socialista, a condición de que efectivamente para no contravenir la forma de la Ley, cambie su denominación de la palabra partido, por la que ellos juzguen pertinente, que no contravenga la Ley, ese es el sentido de mi comentario, favorecer el espíritu, la convocatoria ampliamente incluyente de la reforma política y de los tiempos que vivimos, y

dejar a salvo también ciertamente, que la Ley determina en la denominación partido, debe ser para ellos y no para una asociación política. Hace uso de la voz el Ingeniero Ramón Lorence Hernández, representante del Partido Acción Nacional, quien expresa: Aquí, me permito hacer una observación, efectivamente como se dijo para el registro hay dos aspectos, uno de forma y uno de fondo, el de forma de la solicitud, solicitaría a la secretaría en funciones, que nos volviera a leer la solicitud de la asociación, porque entiendo que hay un erro en la misma solicitud, que no cubriría en principio forma. En uso de la palabra el licenciado Juan Saldaña Zamora, Director General y secretario en funciones del Instituto Electoral de Querétaro, procede a dar lectura con el permiso del Presidente: Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, presente: Con fundamento en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos dos, tres y diez de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y de los artículos 36 y 37 de la Ley Federal del, debe ser del Estado de Querétaro. En uso de la voz el ingeniero Ramón Lorence Hernández, representante del Partido Acción Nacional, dice: Hasta ahí es suficiente, creo que, aquí cuando queremos analizar una solicitud, no se si la comisión lo consideró un detalle salvado par no entrar en mayor precisión, pero desde luego es un aspecto fe forma que debía de haberse cumplido, por lo menos en el análisis de la solicitud, la solicitud tiene el error de referirse a una Ley que no existe, si bueno eso es un aspecto de forma, el otro aspecto de fondo, se menciona en el artículo 37 como requisito, que tenga una denominación distinta a cualquier otra asociación o partido, el partido, es el Partido Popular Socialista y ellos solicitan la solicitud de partido, el partido, es el Partido Popular Socialista y ellos solicitan la solicitud de asociación para el Partido Popular Socialista, entonces en principio no se cubriría con esto que es de fondo, per más de fondo, me parece para mi, es si los militantes que lograron reunir para esta solicitud, los inquirieron para una asociación política o para un partido?, eso si sería de fondo, di cualquiera de los que firman la solicitud, fueron realmente cuestionados acerca de si

querían pertenecer efectivamente a una asociación política o querían pertenecer a un partido, verdad?, sino se hizo una prueba de campo por la comisión, yo pediría que se hiciera una prueba de campo, para que efectivamente con estas salvedades que esta poniendo el Licenciado Andrés Estévez, bueno, pues se viera si el fondo en realidad de los que quieren formar esta opción política, es para formar un partido político o una asociación política, que se llama partido político, entonces aquí hay problemas de forma, y hay problemas de fondo, por lo que yo solicitaría a la comisión, que se hiciera un análisis más exhaustivo de estos, de principio se rechazaría la solicitud, porque tiene errores, verdad? Y errores garrafales, o sea no se puede invocarse a una ley que no existe, verdad?, no hay una Ley Federal del Estado de Querétaro y después bueno, pues hacer estas salvedades, en el sentido de que, el fondo que a mi más me preocupa, es así a los militantes que se inquirieron para pertenecer, se les pidió su anuencia para pertenecer a una asociación o a un partido, verdad?, esto sería una prueba de campo, que yo sugeriría a la comisión que se hiciera para poderle dar el sentido final al fondo de esta solicitud. En el uso de la palabra el contador Juan Montoya Ramírez, consejero ciudadano, expresa: Al escuchar todas las cosas favorables y desfavorables, que nos están entregando esta noche la comisión, yo me pregunto hay un dictamen, supongo que ese dictamen fue avalado por la comisión al cual se le encomendó, no me explico el por qué, si ya hay un dictamen, los mismos que intervienen en ella, tratan de convencer a este consejo, para avalar algo que ellos están negando, yo creo que nos deben dar oportunidad a nosotros como consejo, de estudiar, y de volver a reunirnos, aunque dilatemos nuevamente negar el registro que se esta proponiendo por la comisión, que se debe de respetar o de una vez la comisión viera negado o viera aceptado, yo si quisiera ser muy puntual en esto, que si la comisión dictaminó que se negaba el registro, que se niegue, por todas las carencias que existen dentro de los vicios están dentro de la solicitud y de los que ellos estudiaron, yo estoy de acuerdo de que no se debe negar el registro, pero si que nos apeguemos a lo que más podamos a la ley, entonces ese es mi

punto de vista y que se respetara lo que se hizo, verdad?, gracias. Toma la palabra el diputado Eligio Arnulfo Moya Vargas, consejero representante del Congreso del Estado, quien manifiesta: Creo que el primer argumento que establece el señor ingeniero Lorence, no tiene ningún fundamento, ninguna razón de ser, tal vez le tendríamos que leer completa la solicitud Ingeniero, de ahí tendríamos que derivar que la referencia a la cual se esta haciendo, eso a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, porque no existe esa objeción de forma que usted razona, esa objeción de forma que usted establece, no existe la Constitución, muy claro, leo nada más lo dos primeros renglones del artículo 9 al que hace referencia la solicitud, no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, etc., etc., primer dato, primera referencia, desde luego que no hay una ley, que se denomine así Ley Federal del Estado de Querétaro, se entiende que no, y se entiende que si esta dirigiendo a este Instituto, tenemos que hacer esta interpretación, si vemos el COFIPE, desde luego que el COFIPE no va ha consignar en estos artículos, lo encontramos en la Ley Electoral Local, dirían ustedes, bueno entonces, porque el Consejo debe se suplir una deficiencia de la solicitud, por un razonamiento muy simple y que se encuentra en las disposiciones generales, que habla en el artículo primero, y dice lo siguiente: Las normas de esta Ley son de orden público, interés social, se esta encontrando la capacidad que puede tener este Instituto, para referir que la solicitud no esta en función de una Ley Electoral Federal y ni siquiera en estos artículos que pudieran confundirse, porque no existe la confusión, de tal manera que no existe a mi juicio esa objeción, razón de más el argumento que usted señala y que se refiere al artículo 9, es un peso más sólido, que es equivocación por una sola palabra, de omitir, de sustituir, la palabra electoral, por la de federal, pero sin embargo si hace referencia al artículo 9 de la Constitución Federal, y bueno, me parece que es el argumento central conforme al cual nosotros debemos resolver y sino se refiera a esos artículos 36 y 37, repito tendríamos que hacer uso de la Constitución, primero el 9, y les voy a leer el 133, para que no quede duda del fundamento

que se nos esta presentado, con el cual se no ha presentado esa solicitud y dice el artículo 133 de la Constitución Federal: *“Esta Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella, y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley suprema por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley suprema de toda la Unión, los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de cada uno de los Estados”*, para estos efectos, el Consejo General del Instituto, asume el carácter de un órgano que va a resolver y que en un sentido material es un juzgador por decirlo así, materialmente va ha juzgar una solicitud, va ha resolver una situación, y en ese sentido nos obliga un precepto de carácter federal. En el uso de la voz el Diputado Samuel Gustavo Villanueva García, consejero representante ante el Congreso del Estado, manifiesta: Bueno, quiero señalar que de acuerdo al planteamiento que tenemos de la política actual, yo creo que debemos de llevar con seriedad esa política, y por eso quiero aclarar algunas de las situaciones que se han dado con este dictamen, como miembro de la comisión dictaminadora, yo quisiera no mencionar aspectos de parcialidad, los dejo para el caso de que tuviera que volver hablar, pero se analizó la solicitud para este registro y el acuerdo fue prácticamente unánime de no aprobarlo, por lo que se ha mencionado, por los defectos en la forma, y voy a ir al fondo, dado lo que se ha dicho aquí, podríamos escuchar discursos con mucha oratoria, pero yo creo que son vacíos, porque esos discursos debieron haber sido en la comisión, al interior de la comisión, me refiero concretamente al diputado Arnulfo Moya, que no se presento a ninguna de las reuniones de la comisión, no es el afán de establecer polémica, simplemente que para nosotros aquí diéramos una imagen de seriedad, nos pudiéramos haber agarrado allá y llegar aquí con un dictamen consensado, eso es por una parte, ahora por la otra, en lo que se ha esgrimido en el discurso, es la exclusividad, estoy de acuerdo que todos participen, pero no estoy de acuerdo que todos

participen, pero no estoy de acuerdo en que se viole la ley, si la ley esta mal, vamos corrigiendo la ley en su oportunidad, pero vamos apegándonos siempre a la ley porque es el precepto que tenemos, sobre todo como integrantes del Congreso, creo que debemos respetar mucho la ley, eso es importante, porque el espíritu de la ley que se plasmó ahí, posiblemente este un documento, que como se dijo es imperfecto, si toda la ley es imperfecta, porque cambia con el tiempo, pero el espíritu de la ley está ahí, no es tanto creo yo, que se deba pensar en un sentido proteccionista, sino más bien en un sentido de participación, porque el que se le quiera invocar como una urgencia de participación a una Institución que ha estado por muchos años aquí, creo que son como catorce, quince o treinta, no se cuantos son, no los recuerdo ahorita, pero que va a la baja, y que el espíritu de la ley es precisamente proteger los intereses del resto, porque esta asociación esta representando el .5% del total de la población electoral, y donde queda el otro 99.5% donde quedan sus derechos cada asociación ocupa espacios políticos o sea el espíritu de la ley, es ciertamente inclusivo, pero no de aquellas asociaciones políticas que van a la baja, en ese sentido si estimo que el artículo esta sustentando claramente lo que se plasma en el dictamen, esto tiene un costo a la ciudadanía, por otra parte en el aspecto de fondo, es importante señalar, que se acordó aquí que se iba a protestar este artículo 18 porque tiene otras salvedades, que consisten, en que precisamente una persona que plasmó su firma o que entregó su credencial de elector, lo esta haciendo aún determinado organismo, que resulta que es inexistente de acuerdo a la ley, porque la ley dice claramente serán usados el término solamente por los partidos políticos, artículo 18. *“La denominación partido se reserva en los términos de esta Ley a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal”*, yo no me puedo ir a registrar con un alias y luego reclamar derechos, estrictamente yo quiero que esto sea con seriedad, en ese sentido fue mi voto de no aprobación, porque me parece un absurdo que un legislador sea el primero que viole la Ley, gracias. Hace uso de la voz el Licenciado José Luis Sierra Salcedo, quien manifiesta: En el

sentido de reconocer que nosotros turnamos esta solicitud a una comisión y que por lo tanto es respetable, en el sentido que este consejo hizo a bien nombrar a esta comisión, sin embargo, ya que el dictamen aparece prácticamente como que el dictamen ha sido elaborado sólo por una persona, en el sentido en que se esta presentando los argumentos a favor y en contra, eso a mi me preocupa en el sentido del trabajo que esta comisión tuvo a bien recomendar y traer un dictamen al menos aprobado en su mayoría, me parece que no es así, dos dudas tengo, en principio la comisión que analizó la solicitud del partido popular socialista, no recomendó, al menos al interior de la comisión, que se solicita a este partido que pudiera modificar la solicitud, no se consideró recuperar ante los representantes del Partido Popular Socialista, que no era procedente en los términos en que estaba solicitando su inclusión como organización política, ese sería, un primer cuestionamiento que me hago, y por otro lado, me parece que las argumentaciones legales, cada sesión oscilan desde cero a diez, y eso preocupa también, nosotros hemos argumentado la potestad que tiene este Consejo General, dentro de la norma que nos toca de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y hemos sido muy respetuosos dentro de los aspectos que nos ha tocado dirimir en este Consejo, yo si le solicitaría que ya no nos cuestionáramos tanto en el sentido de la dictaminación que esta presentándose, sino que viéramos otras alternativas para no rechazar la solicitud del Partido Popular Socialista, para registrase como Asociación Política, me parece que argumentaciones a favor o en contra, ya las tuvieron en su momento la comisión, me parece que es desgastante que aquí se venga a discutir, lo que se debió haber discutido en la comisión, propondría entonces, que pudiéramos dar alternativas, y no negar el registro de organización política, al Partido Popular Socialista, no en esos términos sino en otro. Toma la palabra el Licenciado Andrés Estévez Nieto, consejero ciudadano, expresando: Trata're de responder a la pregunta del compañero Sierra, con el visto bueno por supuesto, del Diputado Gustavo Villanueva, toda vez que fuimos los dos que determinamos la comisión, a riesgo de que no mienta en lo que preciso y también al

compañero Montoya, me parece que la situación ha llegado al terreno en que la explicación del detalle es importante de cómo trabajó, la comisión como ustedes saben ha estado integrada por dos consejeros ciudadanos, la Licenciada Sonia Cárdenas y su servidor, y los representantes del Poder Legislativo, el Diputado Arnulfo Moya y el Diputado Gustavo Villanueva, tuvimos cuatro reuniones de trabajo, de ellas en las dos primeras en las que asistimos la Licenciada Cárdenas, el Ingeniero Villanueva y su servidor, se elaboró igual consenso del dictamen que hoy presenta la comisión, sin embargo se pospuso la firma del dictamen a una última reunión, que sería la tercera, a esa tercera reunión solamente asistimos el Diputado Villanueva y su servidor, se disculpó la Licenciada Cárdenas, porque tuvo que salir de viaje y no asistió de nuevo el Diputado Moya, se puso una nueva fecha para una cuarta reunión, que tendría que ser hoy se presenta, aún con mi opinión en contra, que repito no trate de convencer a nadie, explico en razón del espíritu que hoy nos mueve a generar un ámbito incluyente, aún a pesar de eso, por supuesto, moralmente tenía que aceptar lo que con anterioridad se había discutido, porque evidentemente el último conocimiento de razonamiento que tuve con la Licenciada Cárdenas, fue en el sentido, bien, desconociendo obviamente el punto de vista que pudiera tener el otro integrante de la comisión, por esa razón pareciera que hay ambigüedad, no hay tal, simplemente hay un voto particular que pretende que se respete la ley y me parece que se respetará en la medida de que se otorgue condicionado el registro de asociación política a la organización denominada Partido Popular Socialista, condicionado a que se retire todo lo ya mencionado, la denominación partido, condicionado, esa es la explicación que me parece importante. En uso de la voz el Licenciado Alfredo Estrada Romero, representante del Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, manifiesta: Yo quisiera primeramente expresar, que el dictamen emitido en cuanto a la solicitud por parte de los compañeros del Partido Popular Socialista, se me hace muy injusto, baso mi razonamiento en que se ha aplicado la interpretación de los criterios de la Ley, de una manera pues

bastante detallada, si este mismo criterio se hubiera aplicado en algunas otras disposiciones, en donde claramente se ha visto que habido privilegios para ciertos partidos políticos y que han sido tolerante el Consejo General, por ejemplo en la entrega de los dictámenes de ingresos y egresos que tenían cierto plazo los partidos para hacer su presentación, no se hizo, se les dio plazo para que se entregaran y ahora resulta que cuando se hace una solicitud de un partido político, que busca integrarse a la pluralidad de la participación en la vida política estatal, se ponen impedimentos, se buscan detalles, se ponen peros, y bueno, yo creo que esto si debería tomarse en cuenta, si las disposiciones que se van aplicar por parte del Instituto Electoral, pues efectivamente van a ser de seriedad y sobre todo de gran detalle, porque en este caso bueno creo que aquí hay una gran desproporción, creo que no se cual sea el temor, de que un partido político que tiene aparentemente una representación minoritaria se integre a la participación de la vida política estatal, yo no se todavía cual sea el temor vaya, que se tenga de participación, por otro lado se cuestiona mucho, si es asociación, o si es un partido, yo creo que es importante darle una revisada a los preceptos legales y con mucha claridad establece cual es la diferencia de uno u otro, pero también cual es la participación de un partido político, que naturalmente no cuenta con un registro y que yo no veo que pueda causar algún problema o que yo no veo cual sea el porque se frena esta apertura de la participación que se pretende dar en el Estado de Querétaro, muchas gracias. Toma la palabra el ingeniero Ramón Lorence Hernández, representante del Partido Acción Nacional, quien expresa: Nada más en el sentido de que la comisión estaba formada por cuatro personas y únicamente fue avalada por tres, y yo llamaría a la responsabilidad, de que cuando nos incluyamos en una comisión, pues tengamos el mínimo de cumplimiento y responsabilidad en asistir. En el uso de la voz el Arquitecto Sergio Corona Cortés, consejero ciudadano, expresa: Yo veo que lo que se esta solicitando es un registro como Asociación, no la posibilidad de y asociarse, que hace rato mencionábamos está dado el contenido, aquí se esta solicitando el registro como Asociación Política. Bien, y pues en

aras de eso o se cumple con la Ley o no se cumple con la Ley es muy claro a las medias tintas no nos llevan a nadie a ningún buen sentido, a ningún buen fin, en la resolución que se esta dando se esta planteando la posibilidad de una solución, para que la asociación política, o sea ellos tendrán que tomar su responsabilidad y hacer la solicitud tal y como se tiene que hacer, bien, por otro lado, el dar tantas coneciones para que se formulen tantos partidos, pues ya vimos que el costo para el país es muy alto y los resultados no fueron tan buenos, o sea tantos partidos políticos que no tienen estructura definida como tales pues no le conviene a la sociedad en conjunto o sea nos cuesta mucho dinero tantos partidos políticos así es de que, creo que, la resolución que está planteando la comisión de la manera como se hizo es la adecuada y la correcta, gracias. Hace uso de la voz el Ingeniero Francisco Escamilla Martínez, consejero ciudadano, quien expresa: Sobre el asunto yo creo que estoy de acuerdo con lo que menciona el Licenciado Sierra y además abundando en lo que dice el Arquitecto el artículo 36, es muy claro, dice las asociaciones políticas estatales son formas de organización que complementan el sistema de partidos, entonces la solicitud de los señores, que presentaron los señores es en el término de asociación bien, cumplieron con todos los requisitos, nada más es cuestión de forma, se les contesto bueno, como ustedes han dicho se les da otra oportunidad para que modifiquen su solicitud y prácticamente ya esta aprobado no? Eso era lo que yo quería mencionar. Toma la palabra el Diputado Licenciado Arnulfo Moya Vargas quien manifiesta: Le aclaro al señor director, que funge como secretario que en los términos del reglamento que se aprobó usted me debió de haber otorgado antes la palabra para que X y persona utilizar mi intervención para dos partes una para el hecho personal que se me imputó aquí por parte del Diputado Villanueva, a mi solamente se me convocó a una de las reuniones de la comisión ignoro yo si hubo más o si hubo menos, pero el hecho es que a mí nada más se me invito a una, desde luego que por eso presente mi voto particular, cuando yo falté a esa reunión desde luego también hay otras responsabilidades de la propia Legislatura con la cual debo de cumplir,

ustedes pueden comprobar en las actas al menos con las comisiones con las actividades de este Consejo que nos han encargado hemos cumplido y constan en las actas; de las faltas que tengo desde luego es la anterior, respecto de esa reunión de la comisión y la asumo porque existe una causa justificada, yo nada más quiero hacerle una propuesta respetuosa a este Consejo respecto del anteproyecto de dictamen y ya concretamente en el supuesto resultado tercero, que diga en los siguientes términos: Se otorga el registro como Asociación Política a la organización solicitante en los términos del considerando tercero de la presente resolución y que el cuarto lo justifiquemos para que quede de la siguiente manera: Otórguese el número de registro que corresponda y asiéntese en el libro correspondientes el registro motivo de la presente resolución en el entendido de que la denominación de Asociación será en los términos del considerando tercero de la presente resolución, es decir que no se entienda que por el hecho de que se obtenga el registro como Asociación se quiera o se utilice el término de Partido, entonces esa es la propuesta muy en concreto que me parece que esta al alcance, del Consejo que podamos aprobar.- En uso de la palabra Diputado Samuel Gustavo Villanueva quien manifiesta: Bueno quiero aclarar que no fueron alusiones personales pero dicen que el que dice la verdad no peca pero incomoda, esto, se había hablado, tal y como lo dijo el licenciado Andrés Estévez, así fue el proceso como se dio y se dijo se anotará que se dejan a salvo los derechos de rectificar todo lo que tenga que rectificarse no es meramente en afán de decir no pasas no entras, se dio también esto, nosotros tenemos que emitir un dictamen, y el dictamen tiene una forma no es al capricho, no es arbitrario, el dictamen es si o no, el trabajo secretarial que se necesite para que la solicitud se haga bien, no es obligación de la Comisión, si? Se digo se dejan a salvo los derechos y si lo verifican esta anotado ahí en el dictamen si?, entonces este de ninguna manera se está negando o sea no nos rasguemos las vestiduras, se puede reiniciar el proceso como decía el Ingeniero Escamilla, o sea porque, acusarnos de que no queremos dejar entrar, no es eso, pero tiene que respetar la ley, si? y eso debió de haberse discutido

precisamente, al momento de elaborar el dictamen incluso es más el dictamen, debió haberse redactado en ese momento y comprometerse solamente a llegar a estampar la firma y no a estar esperando a que haber si ahora si me convenzo, a ver si ahora no me este, si este, a hora no viene, yo quiero mencionar que aquí podría considerarse como parcialidad en el proceso de elaboración del dictamen y eso, eso sería pues grave, pues dejaría mucho que ver, mucho que desear del Instituto gracias.- Hace uso de la palabra el c. J. Guadalupe Díaz Ángeles representante del Partido del Trabajo quien manifiesta: Bueno yo creo que ya lo dijo todo con ahorita con que acaba de hablar; yo pienso que ahí lo que se puede hacer es invitar nuevamente, o solicitarle por medio de un escrito al mismo partido político que está solicitando ese registro ahora sí que lo haga como Asociación y así como lo dijo el Licenciado Andrés Estévez, yo si soy de la idea que se le debe suprimir el nombre de Partido, claro que sí, no negándosele pero si, haciéndole mención que rectifique todos sus documentos que ha metido como Asociación y quite lo de Partido.- En uso de la palabra el Contador Juan Montoya Ramírez consejero ciudadano, quien manifiesta: Miren, yo vuelvo a insistir en lo que exprese hace un momento, para mi es muy triste ver que las personas que se comisionaron para este punto sean los primeros en que empiecen a rebatir un dictamen que debe de estar forzosamente apoyados por la comisión, que triste para mi exhibirme ante la prensa, ante el radio como que es un Consejo que falla, señores, un compañero mismo de éste Consejo no está diciendo: Que nos prestemos, a hacer componendas a la Ley porque se hizo una ocasión y vimos todo lo que se hizo, hasta hay una cuestión que se presentó de inconformidad por el Partido Revolucionario Institucional, quizá un recurso con toda, pues honestidad de ellos pero no dejemos de entender que también ellos eran miembros del Consejo y lo votaron que así fuera ahora, hoy nos están rechazando bueno, porque no lo volvemos hacer? Porque no volvemos a violar la ley?, bueno que quieren que se siga haciendo señores? Créanme que yo no estoy impuesto a que me digan que haga componendas a favor de X partidos, yo vine aquí para tratar de entender

y saber que es una ley interpretarla a mi modo de pensar razonando para que se respete en lo que a mi conciencia concierne, entonces yo no estoy dispuesto a que hoy de vuelta volvamos a fallar y que nos vuelvan a tachar de que volvemos a componer la ley y que nos volvemos a prestar hacer cosas indebidas, señores si es así, créanme que yo presento mi renuncia yo no estoy dispuesto a que me digan que estoy jugando a hacer cosas indebidas en este Consejo, por eso les digo que puede mucho porque ustedes que se les nombro para esta comisión debían de verla respetando y que hoy nos trajeran una cosa que si o no pero que este Consejo que los nombró a ustedes, ya no tengamos que estar discutiendo lo que ustedes ya dictaminaron, porque par mi será muy errante que el día que yo haga una comisión, que me digan sabes que? Yo mismo como compañero de ésta comisión te voy a rebatir, yo quisiera de veras señores que cuando nos entreguen a nosotros una responsabilidad, vamos a tratar de hacerlas para dejarnos de exhibir, yo les vuelvo a repetir, yo pe opongo terminantemente a que se le conceda otra carisma al dictamen que ya se hizo, si lo firmo dos o lo firmaron ustedes por favor como comisión cuando menos se debían haber reunido y decir bueno que dijiste, pero no exhibirnos por amor de Dios, yo les vuelvo a repetir yo no estoy de acuerdo que el dictamen se quede, no se le está negando de ninguna manera la entrada a ésta Asociación, creo que ésta bien el dictamen donde dicen que vuelvan a presentarlo en el cual se les va a comunicar no te queremos como partido, debe de ser una Asociación, nomás componle aquí y estas dentro pero si señores yo si me opongo a que me vuelvan a decir que pues nos prestamos para hacer componendas y yo si deberías vamos dándole un poco más de seriedad a las cosas y que yo si respeto a que sea el dictamen como está dado gracias.- En el uso de la palabra Diputado Licenciado Eligio Arnulfo Moya Vargas manifiesta: El dictamen que se nos presenta, el Proyecto de dictamen que se nos presenta parece ser que las referencias que hace el Diputado Villanueva y el compañero miembro de este Consejo el Contador Montoya pueden ser una contradicción yo creo que es necesario aclarar nuestras posiciones, ustedes dicen que no se niega nada lean

bien el proyecto de dictamen dice: En el artículo tercero niega el registro como Asociación Política Estatal textual, y ante eso no podemos estar de acuerdo, yo hice ya una propuesta de modificación de ese artículo tercero y la vuelvo a leer y creo que es desde mi punto de vista coherente tanto con los propios documentos de registro como con las condiciones que aquí se han manifestado por la mayoría de nosotros repito tercero se otorgue el registro como asociación política a la organización solicitante en los términos de considerando tercero de la presente resolución, cuarto dese el número de registro que corresponde y asiéntese en el libro correspondiente el registro motivo de la presente resolución. En uso de la palabra Licenciada Eva Obregón Zepeda consejera ciudadana quien manifiesta: gracias, yo creo que sobre todo se debe de respetar la ley y no hay, que discutirlo al respecto, segundo se designó una comisión y ya basta de lo que se ha comentado y hemos escuchado como tal se debe de respetar la resolución que ha dado la comisión, y ya no se exhiban otra se someta a votación y ya se determine.- Hace uso de la palabra Diputado Samuel Gustavo Villanueva quien manifiesta: Bueno yo también quería proponer que ya se sometiera a votación en los términos que ya se plantearon de que la Asociación Política rectifique su procedimiento esta sería una de las propuestas, la que yo plantearía que rectifique su procedimiento y quedan a salvo sus derechos. Hace uso de la voz el licenciado Alejandro Espinosa Medina presidente del Consejo quien manifiesta: perdón nada más para puntualizar la propuesta del diputado, yo comentaría, está ahorita do posiciones una, un dictamen que si bien es cierto fue elaborado por una comisión también es cierto que es, para precisamente ponerlo a la consideración del Consejo que es el responsable de tomar la posición, pero ahorita las posiciones serían bueno; se niega el registro esa sería la posición y la dos sería se otorga condicionado a que corrija las deficiencias que se identificaron en el procedimiento específicamente en relación a la violación del artículo dieciocho de la Ley esas serían las dos alternativas estarían ustedes de acuerdo en que sometiéramos a votación sobre estos dos conceptos? ya después veríamos la redacción que se le habría de dar, pero

ahorita lo de fondo está; se le niega el registro conforme al dictamen presentado, por la comisión o se le otorga el registro como se propuso condicionado a que elimine la palabra Partido de todos sus documentos y de todas las solicitudes, es decir esas serían las dos opciones están de acuerdo en que lo sometamos a votación? bien la votación, perdón habría algún desacuerdo para ponerlo a votación?.- En el uso de la voz el licenciado Andrés Estévez Nieto, quien manifiesta: Solo antes de la votación pedir la palabra, entonces adelante responde Licenciado Alejandro Espinosa Medina.- Retoma la palabra Andrés Estévez Nieto, me parece muy importante señalar lo siguiente: a dicho usted parte de lo que justamente iba a señalar, cuando una comisión la que usted guste presenta un dictamen, no es contradictorio, la comisión presenta al pleno y el pleno en su caso es quien tiene la situación final, por un lado, por otro lado el debate no necesariamente se agota en una comisión en absoluto y menos cuando la comisión termina siendo de dos y uno piensa la otra bueno absolutamente natural, tercero: Conozco del sano coraje y la pasión y la entrega de mi compañero Juan Montoya tiene en las cosas del Consejo, la entiendo y las comparto, sin embargo al señalamiento de falta de seriedad de la comisión, y al hablar en plural necesariamente no estoy de acuerdo porque además de que no me viene el saco, pues no estoy de acuerdo.- En el uso de la voz el C. J. Guadalupe Díaz Ángeles representante del Partido del Trabajo quien manifiesta: Licenciado con respeto yo, entendí ahorita que si se rechaza o se da condicionándole el mismo, yo mi decisión sería se debe hacer una solicitud al Partido Popular Socialista que se le haga una petición por escrito en la que se diga se detiene la solicitud de petición de registro al P. P. S. por encontrarse en mal estado de elaboración su documentación.- En el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Espinosa Medina quien manifiesta: Don Lupe sería el mismo sentido de un registro condicionado porque en el momento en que no se cumpla con la condición perdería el registro, esta implícito, entonces sería si ustedes están de acuerdo propondría que fuera una votación nominal, para efecto de lo siguiente: vuelvo a dar las respuestas, propuesta número uno

negar el registro conforme al dictamen propuesto por la comisión, dos la propuesta que hizo el Licenciado Sierra en el sentido de otorgar el registro condicionado, esas serían las dos propuestas que estarían sujetas a votación, la primera marcada con el número uno y la segunda marcada con el número dos.- En el uso de la palabra el C. Wilfredo Murillo soto, consejero municipal quien manifiesta: A mi me gustaría incluir la anotación que hace el Ingeniero Lorence, con respecto a las pruebas de campo que sugería él, se me hace interesante saber creo yo que una persona que se le dice si quieres entrar a un partido o quieres entrar a una asociación pueda pensar diferente.- Hace uso de la palabra el Diputado Eligio Arnulfo Moya Vargas, quien manifiesta: creo que debemos de revisar con detenimiento el mismo dictamen que propone la comisión en el sentido de negar, ni siquiera ubicado en el supuesto de ese dictamen que propone la comisión en el sentido de negar, ni siquiera ubicada en el supuesto de ese dictamen es admisible lo que propondría el señor Murillo y el Ingeniero Lorence porque? Bueno porque se hace una valoración de las constancias de carácter documental que tienen un carácter de valor pleno y que bueno aquí los que son abogados lo entenderán y que está de más la inspección que se refiera, y segundo: Concretamente el Consejo no tendría atribuciones para ir hacer esas tareas de Inspección finalmente la Ley señala requisitos de carácter probatorio y aquí el propio consejo, y la propia Ley Electoral en el sentido del valor de las pruebas documentales públicas tienen un valor pleno como lo son la solicitud que presentó con las correspondientes anexiones.- En el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Espinosa Medina quien manifiesta: no, no se si pudiéramos pasar a votación para no ahondar en el debate no? Bien si están, ya se había autorizado entonces iniciaríamos la votación, insisto propuesta número uno se niega el registro conforme al dictamen presentado por la comisión, dos se otorga el registro condicionado a las correcciones que ya se discutieron procederemos a la votación.- En el uso de la palabra Licenciado Juan Saldaña Zamora, Director General del I.E.Q. quien pregunta a cada uno de los integrantes

del Consejo General: Licenciado Eligio Arnulfo Moya Vargas?.- respuesta; a favor de que se otorgue, la número do, Diputado Samuel Gustavo Villanueva?, respuesta; como esta el dictamen, Arquitecto Sergio Corona? Respuesta; la número; la número uno, Licenciado Andrés Estévez Nieto?, respuesta; voto por que se otorgue el registro condicionado para evitar la violación de la Ley Electoral, Señor Rafael Lozada? respuesta; dos, Contador Juan Montoya? Respuesta; la número uno, Ingeniero José Palacios? Respuesta; la número dos, Licenciado José Luis Sierra? Respuesta la número dos, Ingeniero Francisco Escamilla? Respuesta la número dos; Licenciada Eva Obregón? respuesta; la número uno, Ingeniero Erasmo Alvizar? Respuesta; voto porque se le de el registro condicionado y no se sea excluyente en éste Consejo General, Ingeniero Ramón Lorence? Respuesta; la número uno, Licenciado Alfredo Estrada? Respuesta; la número dos, que se le conceda el registro, Señor Guadalupe Díaz? Respuesta; la número dos, Señor Wilfredo Murillo? Respuesta; la número uno, Señor Héctor Herrera? Respuesta; la número dos.- Retoma la palabra el Licenciado Juan Saldaña Zamora, Director general del I.E.Q. quien manifiesta lo siguiente: son nueve votos par la propuesta número dos, y seis por la propuesta número uno.- En el uso de la voz el Licenciado Alejandro Espinosa Medina, Presidente del Consejo manifiesta: Bien entonces en función de lo acordado solicitaría que se modifique el dictamen para emitirlo en función del acuerdo que ha tomado el Consejo, quisiera hacerles un comentario final, yo no quise opinar durante el debate que se suscitó pero siento que no estamos violando la Ley, por una razón la Ley es insuficiente en ese aspecto, porque si bien es cierto que en el dieciocho, marca la prohibición de utilizar la palabra Partido Político, en el treinta y siete establece las condiciones que se deberán de cubrir para obtener el registro y en éstas condiciones que son únicas no establece ninguna otra limitación, de manera que si hay un vacío entre estos dos artículos, por eso, cuando hay vacío es cuando se puede sujetar al consenso y a la determinación del propio Consejo porque si no hubiere ningún vacío el Consejo no tenía nada que conciliar, o que concertar, o porque votar, simplemente tendría

que aplicarse en forma irrestricta la propia Ley, ese es mi concepto que no quise externárselos al principio para no intervenir en el debate que no corresponde además, pero al final pienso que no se ha violado la Ley.- En el uso de la palabra el licenciado Juan Saldaña Zamora, director general del I.E.Q. manifiesta: Pasamos al punto último de ésta sesión que es asuntos generales, y voy a dar lectura a un escrito que presenta el Ingeniero, Ramón Lorence Hernández, Querétaro, Querétaro, doce de Abril de mil novecientos noventa y seis, Licenciado Alejandro Espinosa Medina, Presidente del Consejo Electoral, presente: En atención al acuerdo solicitado por el Partido Acción Nacional el siete de Junio del novecientos noventa y cinco, referido a: un punto de acuerdo del Consejo General del Estado de Querétaro, que a su vez, solicitaron un punto de acuerdo para iniciar el convenio Federación-Estado, para obtener a la brevedad posible la impresión de la lista nominal de electores con imagen que dé una mayor credibilidad y certidumbre a las elecciones de mil novecientos noventa y siete, mismo que fue aprobado en la sesión, en virtud de que a diez meses de haber sido tomado el acuerdo no hemos recibido información de su seguimiento e implantación, agradeceré se sirvan informarnos cual es el avance hasta el momento, es conveniente tomar en cuenta que para la implementación de las listas nominales con fotografía, podría además hacerse el acuerdo con el Consejo General Electoral del Estado de Guanajuato, para facilitar la impresión con el equipo que ellos disponen, lo cual evitaría tener que disponer de recursos para invertir en e equipo necesario atentamente Ingeniero Ramón Lorence Hernández, representante del Partido Acción Nacional, a este respecto me permito informar al Consejo que en fecha Junio dieciséis de mil novecientos noventa y cinco se giró al Señor Licenciado Felipe Reyes Ruiz, vocal del Registro Federal de Electores en el Estado, el siguiente escrito; en cumplimiento al acuerdo por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en fecha siete de junio del presente, me permito solicitar a usted tenga a bien consultar ante las instancias correspondientes del Registro Federal de Electores, la factibilidad técnica de que nuestro Estado pueda contar

para el próximo proceso electoral, con la lista nominal de electores con fotografía, lo anterior, en base al convenio de colaboración existente entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, a través del Gobierno del Estado, sin otro particular, Licenciado Juan Saldaña Zamora, de este escrito no hemos recibido ninguna contestación por parte de la vocalía del Registro Estatal de Electores, entonces si no hay inconveniente obviamente que por acuerdo del Consejo volvamos a hacer una insistencia al respecto por parte de la Dirección. Únicamente informarles que el próximo martes dieciséis de Abril vamos a proceder a la destrucción del material electoral, una vez que se cumplió el plazo que el Consejo tuvo a bien determinar el treinta de Septiembre del noventa y cuatro verdad?, el Consejo acordó que se conservará el materia, boletas, todo el paquete electoral por un año y medio este se cumplió el pasado último del mes de marzo y como ya les habíamos mencionado en la sesión anterior hay una empresa que se llama Bodegas Leo, S. A. de C.V. ubicada en acceso uno bodegas nueve y diez, Fraccionamiento Industrial La Montaña, para que, en presencia de los miembros del Consejo que quieran estar presentes el próximo martes dieciséis a las diez de la mañana se proceda a la destrucción del material, es en Bodegas Leo, es a un lado de la bodega Pepsi que está por ahí por Epigmenio González, si la van a destruir en presencia nuestra; igualmente para terminar me permito informar a este Consejo General, turnó al Tribunal de Justicia Electoral la documentación correspondiente al recurso interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en la pasada sesión del Consejo General con fecha veintiséis de marzo les voy a leer el oficio con el cual se remitió, C. Presidente del Tribunal de Justicia Electoral. Presente para efectos de lo dispuesto por el artículo doscientos siete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a usted el original de escrito de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis, suscrito por el Ingeniero Erasmo Alvizar Aguilar, en su carácter de representante del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, recibido en la Secretaría en la misma fecha a las diez quince horas y mediante el cual se interpone recurso

de apelación en contra del acuerdo de Consejo General de fecha treinta y uno de enero del presente y, relativo a la prórroga concedida a los partidos políticos que no presentaron su memoria contable sobre ingresos, egresos y patrimonio correspondiente al año de mil novecientos noventa y cinco, remito igualmente copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en la que consta acuerdo impugnado, así como el correspondiente informe circunstanciado, no omito mencionarle que no concurrieron a hacer valer sus derechos ningún partido político y tercero interesado dentro del plazo que la Ley otorga, y que así mismo el partido político recurrente, no exhibió medio de prueba alguna con su escrito de interposición del recurso que nos trata, atentamente, Licenciado Juan Saldaña Zamora, secretario del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en funciones. Esa es toda la información que tenía el Instituto, señor.- Hace uso de la palabra el Licenciado Alejandro Espinosa Medina, Presidente del Consejo quien manifiesta: Bien, si no hay otro asunto que tratar damos por terminada la sesión, a esta hora.-----